

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 295 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, **3 1 AGO 2021**

VISTO:

El expediente N° 112066 (155156)-R-2021, del 12/08/2021, presentado por doña JULY ROSABEL ROMERO VELASQUEZ, representante del Grupo Monté Sion SAC, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 241-2021-MPH/GSP y el Informe N° 620-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 16 de agosto de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°241-2021-MPH/GSP, de fecha 04 de agosto de 2021, se dispone clausurar por el periodo de 10 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro bodega, ubicado en la Av. Calmell del Solar N° 1035-Huancayo, disposición coercitiva no pecuniaria resultante de la Papeleta de Infracción N° 06114.

Que, con el expediente del visto la impugnante, interpone recurso de reconsideración contra la RGSP N° 241-2021-MPH/GSP, sostiene: "que realizó el pago de la multa pecuniaria, ante el SATH, además cumplió con el retiro de los productos vencidos, siendo imposible una clausura al comercio por ser su única fuente de ingreso, en la pandemia el comercio se encontraba cerrado", adjunta como medio probatorio, copia del recibo de pago de la multa.

Que, El artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, cumpliendo en el presente caso, el requisito exigido, asimismo se tiene el Informe N° 620-2021-MPH/GSP/LBC de fecha 16 de agosto de 2021, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico, que afirma: "la impugnante interpone recurso de reconsideración contra la RGSP N° 241-2021-MPH/GSP, adjuntando copia del recibo de pago N° 185-00004411 del SATH, de fecha 03/06/2021, por el monto de S/. 110.00 y solicita se deje sin efecto la clausura temporal; Considerando que los Gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, y en aplicación del principio de razonabilidad, proporcionalidad y en la coyuntura de reactivación económica, considero procedente el recurso de la administrada."

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración interpuesto por **JULY ROSABEL ROMERO VELASQUEZ**, representante del Grupo Monte Sion SAC, en consecuencia, **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 241-2021-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro bodega, ubicado en la Av. Calmell del Solar N° 1035-Huancayo, instándose a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

ARTICULO SEGUNDO. -Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. archivo.
MCT/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel Angel Chamorro Torres
GERENTE

